

 Principales novedades de la nueva ley de protección de datos personales <i>Ley n.º 58/2019, de 8 de agosto</i>	
 ENTRADA EN VIGOR 9 de agosto de 2019.	 ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Se aplica al tratamiento de datos personales realizado por entidades públicas o privadas en territorio nacional (y fuera del mismo, en determinados supuestos).
 ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Funciones adicionales a las establecidas en el RGPD. Designación obligatoria en entidades públicas. No es necesaria certificación específica para el cargo.	 AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL La CNPD es designada como Autoridad Nacional de Control.
 CONSENTIMIENTO DE MENORES Los menores de edad igual o superior a 13 años pueden prestar consentimiento relativamente a la oferta directa de servicios prestados a distancia por vía electrónica.	 RENOVACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Es válido el consentimiento obtenido antes de la entrada en vigor de la LPDP si cumple los requisitos del RGPD. Es lícito el tratamiento de datos realizado hasta la cesación del contrato por caducidad del consentimiento prestado.
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONALES FALLECIDAS Los herederos ejercen los derechos de protección de datos en relación con datos de categorías especiales, intimidad de la vida privada, imagen o comunicaciones.	 VIDEOVIGILANCIA Delimitación de las zonas de incidencia de las cámaras de videovigilancia. Queda prohibida (salvo autorización de la CNPD) la captación de sonido.
 PLAZO DE CONSERVACIÓN Limitación y minimización de los datos a finalidad para la que fueron recogidos.	 INFRACCIONES Y SANCIONES Clasifica las infracciones en muy graves y graves, y asigna a las mismas un marco de sanciones dependiente del tipo de infractor (gran empresa, PYME y persona singular). Permite la sanción de entidades y organismos públicos.
 SANCIONES ACCESORIAS En los casos de delito o multas superiores a 100.000 €, podrá exigirse la publicidad de la condena en el <i>Portal do Cidadão</i> .	 DELITOS Introduce delitos específicos en la materia. La tentativa es punible.
 LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Se mantiene en vigor toda la legislación que no contradiga el RGPD y la LPDP.	